

EDICTO No.050-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01-026-96 se ha proferido la resolución VCT-000013 de fecha veintinueve (29) de enero de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDA la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 2012-11-785 del 28 de febrero de 2012 solicitada por la señora **BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES**, cotitular del contrato de pequeña minería en virtud de aporte No. 01-026-96 a favor del señor **JOSÉ GABRIEL SALAMANCA SERRANO**, por las razones expuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No. 01-026-96 presentada mediante radicado No. 20169030028192 del 8 de abril de 2016 por los señores **BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES** y **JUAN HELY FAJARDO PEREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia por muerte presentada mediante el radicado No. 20199030498342 del 28 de febrero de 2019 sobre los derechos que le correspondían a la señora **BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES (Q.E.P.D)** y quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24182743 dentro del contrato en virtud de aporte No. 01-026-96 a favor del señor **MOISÉS WILSON PUENTES PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.083.756 en calidad de hijo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En firme la presente Resolución, Envíese al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a excluir del Registro Minero Nacional a la señora **BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24182743 dentro del Contrato en virtud de aporte No. 01-026-96, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato en virtud de aporte No. 01-026-96 al señor **JUAN HELY FAJARDO PÉREZ** con cédula de ciudadanía número 9520102 de los derechos y responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente a los señores **BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES (Q.E.P.D)** identificada con cédula de ciudadanía No. 24 182 743 y **JUAN HELY FAJARDO PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 9520102 en calidad de titulares del contrato en virtud de aporte No. 01-026-96 y a los señores **JOSÉ GABRIEL SALAMANCA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4 167 391, y al señor **MOISÉS WILSON PUENTES PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía

No 74 083 756 en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cuatro (04) de marzo de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORÓ: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ

